



"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Memorándum número UEC/DJEC/M/276/2022

Palacio Legislativo, a 24 de octubre de 2022

Asunto: Calendario de Obligaciones

CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022	
1 de noviembre	
Poder Legislativo Federal. Auditoría Superior de la Federación.	La Auditoría Superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado. (Artículo 79, fracción II, penúltimo párrafo de la CPEUM y 38 de la LFRCF).
15 de noviembre	
Poder Legislativo Federal. Cámara de Diputados.	La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre. (Artículo 74, fracción IV, segundo párrafo, de la CPEUM y 42, fracción V, de la LFPRH).
20 de noviembre¹	
Poder Ejecutivo Federal.	La Ley de Ingresos de la Federación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 20 días naturales después de aprobada. (Artículo 42, fracción VI, de la LFPRH).
21 de noviembre	
Poder Ejecutivo Federal.	Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán

¹ El plazo se establece considerando que la fecha límite para la aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación es el 31 de octubre.



"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Memorándum número UEC/DJEC/M/276/2022

CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022	
	presentar a la SHCP, a más tardar el 21 de noviembre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes. (Artículo 77, fracción I, de la LFPRH).
30 de noviembre	
Poder Ejecutivo Federal. Cámara de Diputados.	El Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Evaluación y Control deberá ser aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación antes del 30 de noviembre del año inmediato anterior al que se deban realizar las auditorías y evaluaciones técnicas. (Artículo 7, fracción I, del RIUEC).

Abreviaturas:

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LFRCF:	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
RIUEC:	Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control.
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.